



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

04

VISTO las resoluciones F.E. N° 45/17 y 46/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establecieron los valores fijos de los adicionales "Fiscalía de Estado" y "Profesional Abogado".

Que la permanente e intensiva capacitación que recibe el personal de la Fiscalía de Estado resulta en una mayor productividad en el desempeño de las funciones propias del organismo, teniendo en consideración que pese al acrecentamiento de las tareas, la planta de personal no se ha visto incrementada desde hace más de dieciséis años.

Que por los motivos expuestos resulta necesario establecer un nuevo valor del "Adicional Fiscalía de Estado" y del "Adicional Profesional Abogado" por haber quedado desactualizado.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Fiscalía de Estado", creado mediante resolución F.E. N° 60/05, en la suma fija de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Establecer el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Profesional Abogado", creado mediante resolución F.E. N° 78/09, en la suma fija de pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Lo determinado en los artículos precedentes entrará en vigencia a partir del 1° de febrero de 2019 y será abonado a la totalidad de los agentes y autoridades superiores del Organismo.

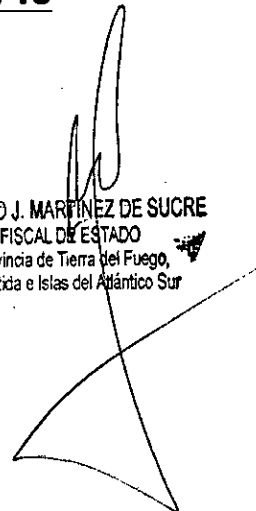
ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto toda otra norma que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias en caso que ello resulte necesario.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 04 /19

Ushuaia, 31 ENE 2019


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRÉ
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur